RESOLUCIÓN Nro. CD-029-2025
DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 003 del 10 de enero de 2025, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chinchiná, mediante contrato **CD-029-2025.** del Dieciséis (16) de Enero 2025, celebró contrato de prestación de servicios profesionales con la señora JUANA CAMILA ESCOBAR MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.589 de Manizales, cuyo objeto es: **"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHINCHINA, EN LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE REPORTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CON BASE A INDICADORES PRESUPUESTALES, EL REPORTE DEL ÍNDICE DEL DESEMPEÑO ANTE EL DNP Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS DE VIABILIZACIÓN EN DIFERENTES ENTES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL".*

Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 *"Responsabilidad fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se* expide *el Código General Disciplinario y los artículos 44-, 82 y 84 y la Ley 1474 de 2011* "*Estatuto anticorrupción*", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.

Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si los hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato CD-029-2025, a **MANUELA GARCIA GOMEZ Jefe de Oficina de Estadística, Informes e Indicadores o quien haga en sus veces**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato, su ejecución, terminación y liquidación del mismo si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor del contrato, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los Dieciséis (16) días del mes Enero de 2025.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Alcaldesa Municipal (E)

Revisó: Eliana Velez Correa- Jefe oficina Juridica
Proyectó: Daniela Amaya Caro- Abogada-contratista